

107

Stabze:



GOBIERNO
DE ARAGON

Censales. selmos. de octubre. 1577. 107

Pablo. Domingo. pauada. a	19	146.	168.
Domingo. elmente. a	13	146.	414
Pedro. Alcala. a	29	146.	1286
Muel. argenterotti. a	4.	146.	384
Pasqual. Fontana. a	29	147.	204
part. m. hueras. a	18	147.	102
don. manio. a	18	147.	52
Gabriel. nouella. por			
altri. Ferrer. .			108.

ESCRITURA NOTA 3-107



1771. 1772. 1773. 1774. 1775. 1776. 1777. 1778. 1779. 1780. 1781. 1782. 1783. 1784. 1785. 1786. 1787. 1788. 1789. 1790. 1791. 1792. 1793. 1794. 1795. 1796. 1797. 1798. 1799. 1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 24

pl. A. Canag. quadrif. am.

416 — 81 A- Stronachs bayn meß

1871

48

803

Censal comprado por Gabriel no
uero labrador de jeno del lugar
de coruiston en su nombre propio
y como aporcurador de francesco
torres gumper en favor del do
uorio que por te mpos sers del
hospital general de la ciudad
exterior de trez sueldos de annuo
pension pagaderos el dia de san
miguel del mes de setiembre con
propriedad de diez y cinco suel
dos luy blez con luy gulos de ffecho
10 no ffecho estolyz luy gulos

Pap. Gabriel nouello obliq. almoz.
18 hechuros.

18 hechuros

Prin

IN DEI NOMINE Amen sea Ato dgs mo
nufiesto pueyo Gabriel nouello labrador
berino del lugar de corualan y de pnte
estante en la Ciudad de Nauil en mi nombre
propio como procurador y ley de francisca
torra mi muger segun queden proaurame fco
ma largante Consta parue por instrumento
publico de proauracion secho en dicho lugar de
Corualan a veynte y nuebe dias del mes de nouiembre
del año Contado del nacimiento de nro señor jesus
cristo de mil seiscientos quince y por el dho nro
pedro de campos notario Regio Veynte de dho
lugar de Corualan Vecoldo y testificado sa
biente en aquel Veno y bastante poder para
lo infrascripto hazer y otorgar segun d'amo
Valero abril notario infracto el pnte reubun
te y testificante Legitima mente Consta y como
En dichos nombres cada vno de ellos de grado
demerita flunua y agradable voluntad por mi
y lo mis q de cada vna mi principal y de cada vna
mideros contio y de cada vna de cada vna

De vendicion censal, a todo tiempo fuese
valida y en caso, alguna vez su caducada, vendida y luego
deputa libre su guati a vosotros los M^{rs}. Señores Jurados
de la dicha y pte Ciudad de Teruel, que de pte son por
fpo. Seran de la dicha Ciudad de Teruel como apasionados
y Tom del hospital General de la dicha Ciudad de Teruel
seguir al clauario que de pte es por tiempo fpo.
de la dicha Ciudad de Teruel, y los Regidores seguir
jurados y clauario que por tiempo sean y quien
ellos guarnan o denaran y mandara bona fide
diez sueltos. Dinero fago buena moneda corriente
en el pte Reyno de Aragón censales vendales
anuales y perpetuales sigue de censo y truido sin
comiso suismo ni fadiga mas conto do, o de de auto y
alio de saur de mandar vecer y o sean aquellos
saluos francos quito seguros e inmutos de toda carga
seruitud obligand y malavoz y de qn y nombre
y de adiante en pte o carta o gracia y facultad
de los poderes sus y quitar cada y quando que
y de la dicha mi principal y los mis sucesores mis
guarnan, por sobre tanto pvaio como el en fratto en uno
solucion y pvaio de pvaio los todos los pvaio y por pvaio

3
Corridas y deudas Santa elia y Santa lucia y
Sara los quales dichos diez sueltos fago censales
y de annuo y pension en dñs nombres y cada uno
dello cargo y seguro, sobre mension may to do
mis bienes y de la dicha mi muger y principal mis
y de los sueltos y por sobre tanto de lugar en general
y en especial en dñs sobre unas casas que yo y la
fpa franciscatorres mi muger y principal tenemos
y poseemos situada y pte en el lugar de corbala
que afrontan con las de suar y sancho y con casa
de miguel foriano y con casa de conuso y contra
publia. Item una casa y pte que afronta con
casa y pte de martin ferrey y con casa de
conuso. Item una pte situada en las Ram
blillas de tres fanegas de sembradura que afrontan
con pte de la y pte de la y pte de la y pte de la
de cariba. Item una pte situada en las
carrasquillas que afronta con pte de suar
y pte de la y pte de la y pte de la y pte de la
de sembradura. Item, una pte en la
partida de los bornas y terminio de corbala
que afronta con casa de la y pte de la y pte de la

Y lengua de suan abrid del solano y sera quatro fa
negas de sembradura. Item, otra pieca situada
en lo partida llamada caualon negro y sera tres fa
negas de sembradura, y a fronta compica de pello capos
y compica de suan fuertes el joben la qual yo dñho
grabi el nouello, e comprado de martin herri y de
catalina poroz con fijos de cornualan con cargo de los
dños diez sueldos de annua pensión y de diez
sueldos de propiedad. que aquel lazia en cada un
año adicho, ospital como apochider de dñha pieca
y anata de adicho grabi el nouello, y al adicho fran
torres mimuger y principal de agar xviij dños
por lo qual nos obligamos de nouello en aquellos
de ante e infra año día diez en favor de dños suados
sigui el auario de dicho ospital y todos y qualquiera
de los bienes mios y de la dicha mi principal muebles
y fijos suados y por suar onto do lugar de los
quales quieremos aqui saber et fue asaber los mue
bles y por si mouientes bien asi como si por sus nombres
y propios metales y especies fueren aqui nombrados
especificados y designados y los censales traídos no bre
y dados en el año de noventa e tres especificados

107
designados y los nobres de los nobres. pongi en fonsa si
ficados nombrados y puestos y los ditos bien asi como
sicados de los por si fueren aqui por nobres, o
mo con frontauers con frontados es especificados
designados la qual dicha obligauon endyos nobres
quias sea espual y azaderuiri y sustato de
aquellos fines y efectos y espual obligauon segun
fueren de dicho, observancia de noventa e tres
y de la ciudad de saruel y del pñe Reyno de aragon
et de. surti pñe de. pagadero en cada un
año el día y fiesta de san miguel de los
de diciembre. que sera la primera solucion
y aya el día de san miguel de los de diciembre
de los mil seiscientos y seis e hanido calli ade
lante en cada un año en un mes antes de y termino
iniciante pñe y librados en la ciudad de
saruel en las casas de la cavitation de el auario
que por tiempo ser adicho, ospital general de
dñha ciudad de saruel comprado de los dños
los que por tiempo seran a annique y elegio
expensas mias y de la dicha mi principal de los mias

30
NIO
Y por diu pena Por Retardado de cada una paga
de cinco sueldos de nro. fago aplicados y fago
quellados a vuestros fagos Compradores y alor
Benedictos y licencias alor fagos et la pena pagada
o no pagada o graua ante de cada quieros en fagos
nombres que el fagos Contratos fagos to de lo en el
Contenido quieros en su fuerza firmeza y bato
Y fagos en su fuerza vuestros dichos Compradores, o los in
bis sueldos y fagos. in bis algun nro. o pro uenado
fuera de la dicha Ciudad acauallo o a pie de quieros
Parada y cada qual quier pagado en fagos fagos en cada
Vn año y la dicha pena et misiones por la dicha
Razon fagos en fagos prometo y me obligo en fagos no bres
Seror fagos adar y pagar al dicho nro. o pro uenado
y en do stando y tornando por su fagos y fagos
fagos cinco sueldos de nro. fago por qual quier
dia quieros la dicha Razon y en uenado vuestros
quieros en fagos no bres que por la dicha Razon me
fagos y fagos en fagos y en fagos a mi y a mi muger
y principal y alor in bis sueldos en quieros quier
fagos y fagos y fagos y fagos y fagos y fagos y fagos
fagos y fagos y fagos y fagos y fagos y fagos y fagos

5
del qual o de los quales mi persona y todos mis bienes
y la persona y bienes de la dicha mi principal y de
cada uno de nos et quieros en fagos nombres que
fagos y fagos y fagos y fagos y fagos y fagos y fagos
Varios fagos alor y excoicio in quieros quieros
parte etiam fagos Contestata, et post fagos contsta
uonem fagos fagos y fagos y fagos y fagos y fagos
ex pensas algunas Venunante Legi dicenti y.
Vbi fagos inceptum et fagos fagos fagos et fagos
terminari debet et y alor forum fagos fagos fagos
et si por demandar fagos y fagos y fagos y fagos
fagos fagos misiones y fagos fagos algunas o con
fagos fagos todos aquellos y aquellos y fagos en
fagos nombres pagar a vras Voluntades y de
fagos fagos. Super credamini Solo fagos fagos fagos
y de cada año de vuestros los quales dichos fagos
sueldos fagos y de annua fagos fagos en fagos no
bres fagos fagos por precio de fagos fagos sueldos
fagos fagos fagos fagos fagos fagos fagos fagos
fagos de fagos los quales fagos fagos fagos fagos
fagos en fagos nombres fagos fagos fagos fagos

enmpo de Receuido en pecunia numerada de los dichos
Eros Jurados y clauario febrerichos compradores Por
tanto en dicho nombre Nonnais a la excepcion de
fraus de engano et de non hauido non numerada et non
vuelta pecunia et omni errori calculi et doli mali de
faltum alioni enuys Testimonio enpo de del
noy. infrante. Largo et entalbaran Elapso
de solucion y paga de los Eros Doyen los sueltos
precio de la gente de vendicion para siempre ser
fin firme y baledera y enora alguna no sea caduca
et venunio en Eros no tras al bene fuis de
menor precio y doble engano y alaley pagada
alos deuidos y engañados en vendiciones huas
otra llamada del futo. precio et adho fuis
ley. Columna. Contra el. Comente. y repugnate
largante en Eros no tras a vuestros Eros Compradores
yalos Eros inhis Serederos y sucesores y dondado
para perfecto e irrevocable de. Eros inhis Eros
qualque cosa equanto la pte de vendicion en sal
Contado fuis foramiento e cumplimiento fecho

efazadero mas bales baleda del precio lo baledicho por
aquellos en dicho nombre metan a mi yale de mi
principal y alos mios y suyos Serederos y sucesores
del Geracho et de minio y tengando no tras
y los Serederos y sucesores mios por la de mi
principal Seredera en el febrerichos en sal
e aque en poder e enora vros y los Eros fuis
fuis y eno y transpunto y eno fuis de vros cab
litos que diuitur inhis Eros et hordoy en Eros no tras
y largo todas mis vros y alones vales y por lo
vales bales barias mixtas e dirlas e dirlas qualque
yami y alos mios en Eros no tras y enenya y porteney
y uedany de ban de los quales y dadas bales bales
Compradores o de eno lo sucesores Eros vram
excutare en suicio y fuis de fuis inhis y eno a vros
y los Compradores y alos Eros vros dados y eno y por
del Eros en sal para hazer de aque la vra propia
Voluntad. Et in vram Gram. propriam. Et anpi eno
Nombre y prometo Confuente y meo Eros la vra
Comprador de en sal conto de sume foramiento e cumpl
miento fecho. e fuis a vros e alos fuis

saluar de fender tener y porcher pacíficamente contra
todas personas clamantes, o en alguna cosa apertur ban
tes segun fuere de temer, o de bago. segun qual
fue de fuere ser, o de dicho. Et asimismo en quondos
mezclables fiança de saluo a borchos y alorinhos
sueltos, borchos e quieros seros dimos y obligados de
fiança y de alcantaria y de lo que bendido censal
de dicho de el dano missions interest de cento de capos
entados dimos fin fin ser obligados de miperosna
pbens y de la por fono borchos de la miperosna al mo
bles y fin borchos y por bauer entodo tugar el pro
miso en quondos nombres y juro alios sobre taurus y fano
quatro euangelios por mai mano manual mte
trados y reuerencialmente adorados y por los dros
e impistos coras, o algunas de las no liguas mltipos hare
contra el pntel mtrato censal mltipos en el contomido
lo pora de su juro cimpame mani feto. Et quieros en
dros nombres que fucha o no fucha excois alguna en
mis borchos y en los borchos de la miperosna al mo
de ser prouido y separado, acapio de mper
fano y agulto pnta se aditenda en taurus

2
Sala entanto qd los dros dichos Compradores y los borchos
in sus sucesores se acienteramente satisfechos y
pagados de las pensiones del dicho censal
de dicho penas salarios mltipos de danos y
acausa de lo sobredicho feto y portemido sabios
en qualque manera e que la capio de la
persona no empache la excois de los borchos mpor
el contrario antes qd antodos en sembla
de paradamente concurer e ser de mudo de
de mudo e feto. Et por mayor firmos y seguidas
de los dros y por jurados y clauario y por jor
tiempo seran Compradores sobredichos no borchos
dros y fano nouella Compradores sobredichos y
nombrados. Por especial pacto entre mltipos borchos
daviendo de dicho. aquel e aquellos porcher
en nombre del qual, o de los quales se porche en dros
nombre dros y poreramente Consiento y jor, o los
in sus sucesores mltipos y de la dicha miperosna
sermos saluados en pnta de el dros censal
pbens por mltipos no borchos de parte de acausa e
ualmente obligados y en quondos no borchos
por mltipos borchos y fano y alorinhos

mi principal agllos cada uno de los Seny porcher
por los Seny por Compradores e los Seny por
en los Seny por. Nomine precario e continuo
vno de los Seny por no enotramanera quivientecada
nombrar expresamente Consintiente y ladicho potestion
por los Seny por en qualque manera de los Seny por
porra e alcama de los Seny por. Bien especial mte
obligador e de qualque de los Seny por. Se continue accuient e
laponcion ma en notros Seny por Compradores e en los
Seny por en aquillo Seny por e que aglla a prouide
a notros Seny por a el amo si agulla por fonal
mnte actual e corporal vbi sedet mte e consola de
potestion e con el Seny por Contrato fin fotal e
se fin momentanea, niotra alguna, podades
por Seny por Seny por a Prichender amano y por
laorte de qualque Seny por e la iusticia de feglar
a sola misma potestion de precario consti
tuta a sola, otension del Seny por Contrato podades
obteni prouision de a prichension e nel pro
ceso de agulla, obtingader en el ad. del Seny por
pendente, y en el ad. de las firmas y en el ad.

8
de los Seny por y en otro qualquiere Proceso y
auitancia de los Seny por Compradores e de los Seny por
por ladicho causa e rason selluara, sentenaa
otensionias a rinte, locutoria e condifinitiva de
daran en el Seny por no bre conbami y los mior para satis
fauon y cumplimiento de los Seny por fuso
Seny por e de qualque de las et quivio y las
fuso Seny por. Dajan lugar e se guidan dajan
tantos Seny por quantos acaucera, cesaren lo
paga e soluto de ladicho Censal. No se fara
en el Seny por dia y termino en cada vna de ellas
mismo en el Seny por no bre y prometo conuengo
mte ligo dar y assignar bien mior y de la Seny por
mi principal mte mte, propios quitos y de feglar
bargados a la selluon y cumplimiento de los Seny por
cada vno de los Seny por fuso Seny por y aquellos Seny por
dajan vender sumariamente sin feglar mte de
furo nido e en los quales se guidan dajan
y se haga e se cumpla quantos rigida y prouidido
mte quivientes, e finalmente.

En cuyo nombre Venancio a todos y qualesquiera
 fueros de derechos privilegios libertad e tras
 buenos Alumbres así de la dicha Ciudad de
 Arucas como de el pte Reyno de Aragón
 Qamizaladicha mpricipal qd oyes en agra
 buchar y a vosotros qd compradores no ces
 contratar et atener y cumplir todas y cada una de
 las cosas que a continuación se contiene en mndre
 y de la dicha mpricipal obligo m persona
 todos mis bienes y de la dicha mpricipal mobles
 y fijos e auidos por lauer en todos lugares et con
 qto por parte especial entre vosotros qd
 Compradores qd en cuyo nombre bucho quicno
 m plaz que el mstrumento publico de Arucas
 Q a vosotros otorgo en qd nre y cada y cada una
 cosas en el contenidas se puedan ordenar eno
 pagada y mucho por el nro. la pte et lfigi
 ante qd por el pte en las notas a los fijos

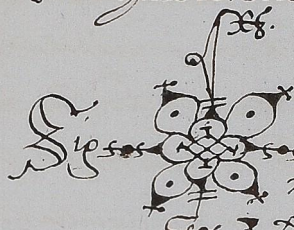
El Ono, o dos lebrados nombrados por los qd
 Compradores e por los subscritores en el pte
 Contados las dichas cosas que a los dichos lebrados fero
 bien vistas y se pautara fernecesarias para
 mas libera recuperacio de las pensiones annuas del
 qd otenal penas salarios expensas et otras cosas
 en la pte vendicion contenidas con qto fero
 cania de la pte vendicio conal en pte
 Cantidad y paga de la annua pension en el
 qd o dia lugar y termino sobradichos no se mud
 en alguna manera et en cara quicno en qd
 nombres y m plaz qd algunos y alabros
 se hallaren ambiguas o dudosas en el mndre
 qd significauo de las quales se diere en alguna
 manera como aquellos se pudan y deban
 entender qd aquellos en el qd caso se entiendo
 y declaron a todo prouecho y utilidad de los
 qd o Contratos y de los qd o lebrados



GOBIERNO
 DE ARAGON

suaviores en lo sobredicho y per suicio mio y de
ladicha m^{je} principal y de los mios y fijos
señores y suabores Comotae sea la volun
tad mia y la de m^{je} principal de la
qual declaracio. Si a vosotros y a los Compradores
o a los suabores y a los en el dicho Consal se a vito
se puda dar y se haga por agullas y por
sona o personas y para lo que vos o los otros
se a no cada uno o delante qualque fuere ley
o derecho lo contrario disponiente fecho fue aque
to en la ciudad de Teruel del Reyno de aragon
a cinco dias del mes de dizeembre del año
contado del nascimiento de nue
tro señor jesus xpo de mil seiscien
tos y cinco Presentes testimonios
fueron a los sobredichos cofes los
magnificos Pedro a senor cuido
dono de la ciudad de Teruel y Juan
gomez monacho de mi catedral en

10
dicha ciudad de Teruel en lo notorio ori
ginal del pnce estan los firmes que
se fueron del pnce. Reyno de aragon
se requieren etc.

 Si ~~los~~ ~~señores~~ no semi balera abulber
no de la ciudad de Teruel
por autoridad Real por todos
los señores deynos y señores del Rey nro se
ñor publico notorio que a los sobredichos
cofes juntamente con los testigos arriba
nombrados En dize de dize b^{te} f^{te} f^{te} que
y lo que segunt fuere escreuir de uno es
creu y lo otro de mono o gen^{te} escreuir
hize fize e creu etc.

o cumbre y sea la primera sobre y pague dicho
se ynteno dia de diez mes de octubre de
año mil quinientos sesenta y uno y assi de
alli adelante en cada un año y mediante un
pero cada de gracia de podo de luz y quise
aquellos poroto tanto precio de jofra
cu yto y pona por fteacion de pona
de cinco free los los que es de pona
in free los de los e cargamos e y pteamos
affabes es dichos ante se ymbona y dicho
anona ab el coniges sobre cona pteate
tierra que tiene mos y e fteamos en el podo
llama de lavena termino de la dicho lugar de
tona y de q affabes na parte con pteate de
jofra de villa de la Cabana y de otra
con ponicas de jofra de fteamos en las de te
en el jofra pteate de tierra en la pte
tierra llamada de podo que es de la na
parte con ponicas de jofra de fteamos en
las de tenes y de otra con pteate de
jofra ena obligada jofra pteate en la

parte da chamada e por alí de vna por
 te con dicho roas en el de su terna obligab
 o de otra parte con yuca de po d garces de
 tenes el pfo tra yuca llamada los acena
 les alí de vna parte con yuca de conilas
 de po d de con celo alí de otra parte con
 po d res po pfo tra yuca llamada el spa
 nar alí de vna parte con yuca de mor
 tri migue y de otra con yuca de migue
 yerez de arnal de tenes pfo n sueto
 Cerrado en imade mos Cms qre alí de vna
 parte con sueto de gre cabia y con su
 to de migue cebrian pfo tra yuca la
 mada la loziela qre alí con gre ce
 bria y con do nigo Sancans de or alba
 lab apa pfo tra yuca llamada carrero
 el molino alí con via publica y con se de
 ro de anson de la ol nera de de era la
 pfo tra yuca en la mora ce po alí con
 po d villa la m ena y migue de villa

Personas fidei ad hoc enee di cho lugar de
la qual quea de una parte cono a publica
de otra parte con yoniles de po a de on
ceosales de tenel de di cho real qual de
Juntura y po theco cona pica de ti era
enee roral altf con anso de Juntura y
con po a cebia pfo tra xera enee po
altf con el migno y ti era de con ceo en
general mto sobre muelas personas po
dos muelas bñes mo bles y fñes ari dos
y por anee eno de lugar affi a que los di
chos Cingula fñes ceales p o bñes eno
bñes fñes y quito con ceo tñe on de
to dot dñes ceales y mñes que po
a on pñe on de fñes y fñes fñes
quibz fñes ceales po vñe fñes fñes
pñe on de fñes ceales pñe on de fñes
alguna fñes ceales legi a de dñes
Juntura anee pñe on de fñes ceales
Cari et pñe on de fñes ceales fñes
dam pñe on de fñes ceales pñe on de fñes

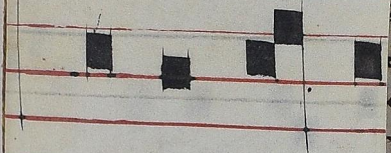
3
fer comen di eno al y quales quiere ni do
des ceales e lugares affi a ceales como de
fñes y del ante quales quiere fñes affi a
ceales pñes o fñes ceales a la Juntura de on
Juntura con pñe on de fñes ceales quales
muelas personas dñes muelas y obligamos
tennientes a mto pñe on de fñes ceales
legi fñes comen di de fñes ceales dñes
Juntura et legi qñes ceales fñes ceales
pñe on de fñes ceales a mto fñes ceales
la ruz y quales dñes ceales fñes ceales
muelas muelas con pñe on de fñes ceales
dar ni pñe on de fñes ceales dñes ceales
alguna pñe on de fñes ceales fñes ceales
ceales ena quel pñe on de fñes ceales
con pñe on de fñes ceales de fñes ceales
dece a pñe on de fñes ceales ni pñe on de fñes ceales
ceales de fñes ceales mto ceales ni pñe on de fñes ceales
ceales de fñes ceales pñe on de fñes ceales
et pñe on de fñes ceales pñe on de fñes ceales
ceales de fñes ceales pñe on de fñes ceales

do Comenidoficemos en los quales para
ser hecha execucion affigida a los desos
descalza Segnaige Calorcamino elom
faze enfectos forales e fhenos fheales
affidua y testecia de como no tenia de
et quieremos quese fero a la de frecio
et Jorge accio y execucion fin xedimino
de exprefar los quales dichos Cingenta
flos cafoles de annua pofen año moffen
año calor q fus ficeffores videntos con
precio el offber de Mil Sueldos
Ja quies los quales en uno y o de xcada
oro denos del cicle moffen año calor en
perma muerada o xformos a los fhe
celas de fhemiciantes a lo de execucion
de fcan e de engano de no fobra no
numerosa es non fhe fceza perma por
lo qual o xformos el quise albard e
opos de yora de fheora a lo de fto
por valedera et q fusper cenn oimnos
al Beneficio de menor precio j de ba

[illegible]



la beto d



pietermitis

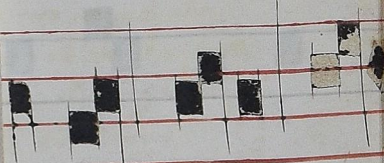
+ 107

del pedronniz tuda
con fijas de ymo de x
damango alo firal
el inso fneidos enfales
ombra por p rrode
mcaros de gario

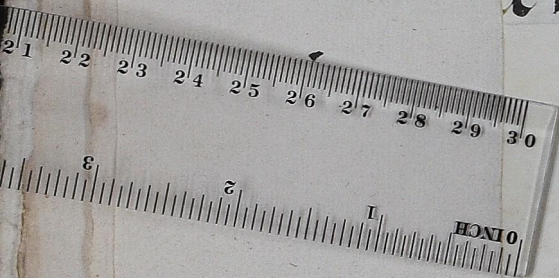
de solmago
demise fne } res

Sanos

e facies que p

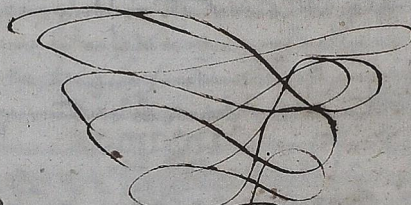


t in tota u



+ 107

Censal por el qual pedro müniz teñor
cristobal manarro con sujos vezinos de
enel hazen en cada un año al offiçal
general de enel mro fructos censales
en el mes de octubre por periodo
Cient fructos con caros de grano



Pago de 200 agostinde olma por
el mro al notario de en el fruct
por diez



1. *Handwritten text, likely a signature or name, possibly "John" or "John" followed by a surname.*
 2. *Handwritten text, possibly a date or location, including "18th" and "18th".*

[illegible]

0 INCH

[illegible]

0 INCH

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible][illegible]

[illegible]

ramos. Et legedi sunt nequis vocem ad
 Jm Judibonificatis et finitima simul
 et Jm finitima ramos at dore qm a legem
 u fuerit leges ducit qm a leges ob
 facis libertates Jm finitima ramos
 qm a leges qm a leges a leges a leges
 ducit qm a leges qm a leges a leges
 Et Jm finitima ramos a leges a leges
 dum ducit ad plena qm a leges a leges
 ramos a leges a leges a leges a leges
 de legem ducit qm a leges a leges
 meyer Jm finitima ramos a leges
 ex omni alio a leges a leges a leges
 solibus a leges a leges a leges a leges
 effera a leges a leges a leges a leges
 ramos a leges a leges a leges a leges
 ex omni alio a leges a leges a leges
 qm a leges a leges a leges a leges
 Jm finitima ramos a leges a leges
 hasta a leges a leges a leges a leges
 Jm finitima ramos a leges a leges
 a leges a leges a leges a leges a leges
 de legem a leges a leges a leges a leges
 de legem a leges a leges a leges a leges
 Jm finitima ramos a leges a leges
 Jm finitima ramos a leges a leges a leges

misas breves, molles e fijos han de gozar
 ne en todo lugar. Los quales que a nos han
 agido los molles por nombrados, bre e affirma
 fijos propios y a dos molles e fijos
 fijos nombrados y los fijos y a dos
 o mayor o menor o a dos o a tres o a cuatro
 general obligados a nos fijos e fijos
 fijos a dos o a tres o a cuatro o a cinco o a seis o a siete o a ocho o a nueve o a diez o a once o a doce o a trece o a catorce o a quince o a dieciséis o a diecisiete o a dieciocho o a diecinueve o a veinte o a veintiuno o a veintidós o a veintitrés o a veinticuatro o a veinticinco o a veintiseis o a veintisiete o a veintiocho o a veintinueve o a treinta o a treinta y uno o a treinta y dos o a treinta y tres o a treinta y cuatro o a treinta y cinco o a treinta y seis o a treinta y siete o a treinta y ocho o a treinta y nueve o a cuarenta o a cuarenta y uno o a cuarenta y dos o a cuarenta y tres o a cuarenta y cuatro o a cuarenta y cinco o a cuarenta y seis o a cuarenta y siete o a cuarenta y ocho o a cuarenta y nueve o a cincuenta o a cincuenta y uno o a cincuenta y dos o a cincuenta y tres o a cincuenta y cuatro o a cincuenta y cinco o a cincuenta y seis o a cincuenta y siete o a cincuenta y ocho o a cincuenta y nueve o a sesenta o a sesenta y uno o a sesenta y dos o a sesenta y tres o a sesenta y cuatro o a sesenta y cinco o a sesenta y seis o a sesenta y siete o a sesenta y ocho o a sesenta y nueve o a setenta o a setenta y uno o a setenta y dos o a setenta y tres o a setenta y cuatro o a setenta y cinco o a setenta y seis o a setenta y siete o a setenta y ocho o a setenta y nueve o a ochenta o a ochenta y uno o a ochenta y dos o a ochenta y tres o a ochenta y cuatro o a ochenta y cinco o a ochenta y seis o a ochenta y siete o a ochenta y ocho o a ochenta y nueve o a noventa o a noventa y uno o a noventa y dos o a noventa y tres o a noventa y cuatro o a noventa y cinco o a noventa y seis o a noventa y siete o a noventa y ocho o a noventa y nueve o a cien o a cien y uno o a cien y dos o a cien y tres o a cien y cuatro o a cien y cinco o a cien y seis o a cien y siete o a cien y ocho o a cien y nueve o a ciento o a ciento y uno o a ciento y dos o a ciento y tres o a ciento y cuatro o a ciento y cinco o a ciento y seis o a ciento y siete o a ciento y ocho o a ciento y nueve o a doscientos o a doscientos y uno o a doscientos y dos o a doscientos y tres o a doscientos y cuatro o a doscientos y cinco o a doscientos y seis o a doscientos y siete o a doscientos y ocho o a doscientos y nueve o a trescientos o a trescientos y uno o a trescientos y dos o a trescientos y tres o a trescientos y cuatro o a trescientos y cinco o a trescientos y seis o a trescientos y siete o a trescientos y ocho o a trescientos y nueve o a cuatrocientos o a cuatrocientos y uno o a cuatrocientos y dos o a cuatrocientos y tres o a cuatrocientos y cuatro o a cuatrocientos y cinco o a cuatrocientos y seis o a cuatrocientos y siete o a cuatrocientos y ocho o a cuatrocientos y nueve o a quinientos o a quinientos y uno o a quinientos y dos o a quinientos y tres o a quinientos y cuatro o a quinientos y cinco o a quinientos y seis o a quinientos y siete o a quinientos y ocho o a quinientos y nueve o a seiscientos o a seiscientos y uno o a seiscientos y dos o a seiscientos y tres o a seiscientos y cuatro o a seiscientos y cinco o a seiscientos y seis o a seiscientos y siete o a seiscientos y ocho o a seiscientos y nueve o a setecientos o a setecientos y uno o a setecientos y dos o a setecientos y tres o a setecientos y cuatro o a setecientos y cinco o a setecientos y seis o a setecientos y siete o a setecientos y ocho o a setecientos y nueve o a ochocientos o a ochocientos y uno o a ochocientos y dos o a ochocientos y tres o a ochocientos y cuatro o a ochocientos y cinco o a ochocientos y seis o a ochocientos y siete o a ochocientos y ocho o a ochocientos y nueve o a novecientos o a novecientos y uno o a novecientos y dos o a novecientos y tres o a novecientos y cuatro o a novecientos y cinco o a novecientos y seis o a novecientos y siete o a novecientos y ocho o a novecientos y nueve o a mil o a mil y uno o a mil y dos o a mil y tres o a mil y cuatro o a mil y cinco o a mil y seis o a mil y siete o a mil y ocho o a mil y nueve o a dos mil o a dos mil y uno o a dos mil y dos o a dos mil y tres o a dos mil y cuatro o a dos mil y cinco o a dos mil y seis o a dos mil y siete o a dos mil y ocho o a dos mil y nueve o a tres mil o a tres mil y uno o a tres mil y dos o a tres mil y tres o a tres mil y cuatro o a tres mil y cinco o a tres mil y seis o a tres mil y siete o a tres mil y ocho o a tres mil y nueve o a cuatro mil o a cuatro mil y uno o a cuatro mil y dos o a cuatro mil y tres o a cuatro mil y cuatro o a cuatro mil y cinco o a cuatro mil y seis o a cuatro mil y siete o a cuatro mil y ocho o a cuatro mil y nueve o a cinco mil o a cinco mil y uno o a cinco mil y dos o a cinco mil y tres o a cinco mil y cuatro o a cinco mil y cinco o a cinco mil y seis o a cinco mil y siete o a cinco mil y ocho o a cinco mil y nueve o a seis mil o a seis mil y uno o a seis mil y dos o a seis mil y tres o a seis mil y cuatro o a seis mil y cinco o a seis mil y seis o a seis mil y siete o a seis mil y ocho o a seis mil y nueve o a siete mil o a siete mil y uno o a siete mil y dos o a siete mil y tres o a siete mil y cuatro o a siete mil y cinco o a siete mil y seis o a siete mil y siete o a siete mil y ocho o a siete mil y nueve o a ocho mil o a ocho mil y uno o a ocho mil y dos o a ocho mil y tres o a ocho mil y cuatro o a ocho mil y cinco o a ocho mil y seis o a ocho mil y siete o a ocho mil y ocho o a ocho mil y nueve o a nueve mil o a nueve mil y uno o a nueve mil y dos o a nueve mil y tres o a nueve mil y cuatro o a nueve mil y cinco o a nueve mil y seis o a nueve mil y siete o a nueve mil y ocho o a nueve mil y nueve o a diez mil o a diez mil y uno o a diez mil y dos o a diez mil y tres o a diez mil y cuatro o a diez mil y cinco o a diez mil y seis o a diez mil y siete o a diez mil y ocho o a diez mil y nueve o a once mil o a once mil y uno o a once mil y dos o a once mil y tres o a once mil y cuatro o a once mil y cinco o a once mil y seis o a once mil y siete o a once mil y ocho o a once mil y nueve o a doce mil o a doce mil y uno o a doce mil y dos o a doce mil y tres o a doce mil y cuatro o a doce mil y cinco o a doce mil y seis o a doce mil y siete o a doce mil y ocho o a doce mil y nueve o a trece mil o a trece mil y uno o a trece mil y dos o a trece mil y tres o a trece mil y cuatro o a trece mil y cinco o a trece mil y seis o a trece mil y siete o a trece mil y ocho o a trece mil y nueve o a catorce mil o a catorce mil y uno o a catorce mil y dos o a catorce mil y tres o a catorce mil y cuatro o a catorce mil y cinco o a catorce mil y seis o a catorce mil y siete o a catorce mil y ocho o a catorce mil y nueve o a quince mil o a quince mil y uno o a quince mil y dos o a quince mil y tres o a quince mil y cuatro o a quince mil y cinco o a quince mil y seis o a quince mil y siete o a quince mil y ocho o a quince mil y nueve o a dieciséis mil o a dieciséis mil y uno o a dieciséis mil y dos o a dieciséis mil y tres o a dieciséis mil y cuatro o a dieciséis mil y cinco o a dieciséis mil y seis o a dieciséis mil y siete o a dieciséis mil y ocho o a dieciséis mil y nueve o a diecisiete mil o a diecisiete mil y uno o a diecisiete mil y dos o a diecisiete mil y tres o a diecisiete mil y cuatro o a diecisiete mil y cinco o a diecisiete mil y seis o a diecisiete mil y siete o a diecisiete mil y ocho o a diecisiete mil y nueve o a dieciocho mil o a dieciocho mil y uno o a dieciocho mil y dos o a dieciocho mil y tres o a dieciocho mil y cuatro o a dieciocho mil y cinco o a dieciocho mil y seis o a dieciocho mil y siete o a dieciocho mil y ocho o a dieciocho mil y nueve o a diecinueve mil o a diecinueve mil y uno o a diecinueve mil y dos o a diecinueve mil y tres o a diecinueve mil y cuatro o a diecinueve mil y cinco o a diecinueve mil y seis o a diecinueve mil y siete o a diecinueve mil y ocho o a diecinueve mil y nueve o a veinte mil o a veinte mil y uno o a veinte mil y dos o a veinte mil y tres o a veinte mil y cuatro o a veinte mil y cinco o a veinte mil y seis o a veinte mil y siete o a veinte mil y ocho o a veinte mil y nueve o a veintiun mil o a veintiun mil y uno o a veintiun mil y dos o a veintiun mil y tres o a veintiun mil y cuatro o a veintiun mil y cinco o a veintiun mil y seis o a veintiun mil y siete o a veintiun mil y ocho o a veintiun mil y nueve o a veintidós mil o a veintidós mil y uno o a veintidós mil y dos o a veintidós mil y tres o a veintidós mil y cuatro o a veintidós mil y cinco o a veintidós mil y seis o a veintidós mil y siete o a veintidós mil y ocho o a veintidós mil y nueve o a veintitrés mil o a veintitrés mil y uno o a veintitrés mil y dos o a veintitrés mil y tres o a veintitrés mil y cuatro o a veintitrés mil y cinco o a veintitrés mil y seis o a veintitrés mil y siete o a veintitrés mil y ocho o a veintitrés mil y nueve o a veinticuatro mil o a veinticuatro mil y uno o a veinticuatro mil y dos o a veinticuatro mil y tres o a veinticuatro mil y cuatro o a veinticuatro mil y cinco o a veinticuatro mil y seis o a veinticuatro mil y siete o a veinticuatro mil y ocho o a veinticuatro mil y nueve o a veinticinco mil o a veinticinco mil y uno o a veinticinco mil y dos o a veinticinco mil y tres o a veinticinco mil y cuatro o a veinticinco mil y cinco o a veinticinco mil y seis o a veinticinco mil y siete o a veinticinco mil y ocho o a veinticinco mil y nueve o a veintiseis mil o a veintiseis mil y uno o a veintiseis mil y dos o a veintiseis mil y tres o a veintiseis mil y cuatro o a veintiseis mil y cinco o a veintiseis mil y seis o a veintiseis mil y siete o a veintiseis mil y ocho o a veintiseis mil y nueve o a veintisiete mil o a veintisiete mil y uno o a veintisiete mil y dos o a veintisiete mil y tres o a veintisiete mil y cuatro o a veintisiete mil y cinco o a veintisiete mil y seis o a veintisiete mil y siete o a veintisiete mil y ocho o a veintisiete mil y nueve o a veintiocho mil o a veintiocho mil y uno o a veintiocho mil y dos o a veintiocho mil y tres o a veintiocho mil y cuatro o a veintiocho mil y cinco o a veintiocho mil y seis o a veintiocho mil y siete o a veintiocho mil y ocho o a veintiocho mil y nueve o a veintinueve mil o a veintinueve mil y uno o a veintinueve mil y dos o a veintinueve mil y tres o a veintinueve mil y cuatro o a veintinueve mil y cinco o a veintinueve mil y seis o a veintinueve mil y siete o a veintinueve mil y ocho o a veintinueve mil y nueve o a treinta mil o a treinta mil y uno o a treinta mil y dos o a treinta mil y tres o a treinta mil y cuatro o a treinta mil y cinco o a treinta mil y seis o a treinta mil y siete o a treinta mil y ocho o a treinta mil y nueve o a treinta y uno mil o a treinta y uno mil y uno o a treinta y uno mil y dos o a treinta y uno mil y tres o a treinta y uno mil y cuatro o a treinta y uno mil y cinco o a treinta y uno mil y seis o a treinta y uno mil y siete o a treinta y uno mil y ocho o a treinta y uno mil y nueve o a treinta y dos mil o a treinta y dos mil y uno o a treinta y dos mil y dos o a treinta y dos mil y tres o a treinta y dos mil y cuatro o a treinta y dos mil y cinco o a treinta y dos mil y seis o a treinta y dos mil y siete o a treinta y dos mil y ocho o a treinta y dos mil y nueve o a treinta y tres mil o a treinta y tres mil y uno o a treinta y tres mil y dos o a treinta y tres mil y tres o a treinta y tres mil y cuatro o a treinta y tres mil y cinco o a treinta y tres mil y seis o a treinta y tres mil y siete o a treinta y tres mil y ocho o a treinta y tres mil y nueve o a treinta y cuatro mil o a treinta y cuatro mil y uno o a treinta y cuatro mil y dos o a treinta y cuatro mil y tres o a treinta y cuatro mil y cuatro o a treinta y cuatro mil y cinco o a treinta y cuatro mil y seis o a treinta y cuatro mil y siete o a treinta y cuatro mil y ocho o a treinta y cuatro mil y nueve o a treinta y cinco mil o a treinta y cinco mil y uno o a treinta y cinco mil y dos o a treinta y cinco mil y tres o a treinta y cinco mil y cuatro o a treinta y cinco mil y cinco o a treinta y cinco mil y seis o a treinta y cinco mil y siete o a treinta y cinco mil y ocho o a treinta y cinco mil y nueve o a treinta y seis mil o a treinta y seis mil y uno o a treinta y seis mil y dos o a treinta y seis mil y tres o a treinta y seis mil y cuatro o a treinta y seis mil y cinco o a treinta y seis mil y seis o a treinta y seis mil y siete o a treinta y seis mil y ocho o a treinta y seis mil y nueve o a treinta y siete mil o a treinta y siete mil y uno o a treinta y siete mil y dos o a treinta y siete mil y tres o a treinta y siete mil y cuatro o a treinta y siete mil y cinco o a treinta y siete mil y seis o a treinta y siete mil y siete o a treinta y siete mil y ocho o a treinta y siete mil y nueve o a treinta y ocho mil o a treinta y ocho mil y uno o a treinta y ocho mil y dos o a treinta y ocho mil y tres o a treinta y ocho mil y cuatro o a treinta y ocho mil y cinco o a treinta y ocho mil y seis o a treinta y ocho mil y siete o a treinta y ocho mil y ocho o a treinta y ocho mil y nueve o a treinta y nueve mil o a treinta y nueve mil y uno o a treinta y nueve mil y dos o a treinta y nueve mil y tres o a treinta y nueve mil y cuatro o a treinta y nueve mil y cinco o a treinta y nueve mil y seis o a treinta y nueve mil y siete o a treinta y nueve mil y ocho o a treinta y

[illegible]

[illegible]

nte

e ne quando

107
Cessio y nro poissaro de L. g. rey n
propiedad de ^{al} al ospital qual
De xmel folio 100 m^o se an^o n
Caluo ranohero de S. myn De xmel

Pago el ospital diez fl^os por
Cauda



2

En dei noie Amen sea a todos mani
fiesto q yo moss Anson calud ligo fa
trionero dela yglia parrojal de Sant
martin dela mudad de ternel demunero
Sn ennia y agrada ble voluntad Congesso
carta publica dedonano resso y na por
taro a todos epob firmey Validera y
en alguna cosa no reuocadera potm y
por los mos sucessores y herederos atto
dada la obligario q todos renemos de
ofaz dem seruidia a n los pobres de
diob y la palabra q dize el euangelio
beati miserridos quonia xpi miserror
dia consequitur Hago donano resso
y na portano a vob el hono andrie
estua a porgerario vezmo dela dha m
dad como y en no bre de lauacio q soy

0 INCH

GOBIERNO
DE

02.62.82

del dho. pual general de la dha. ciudad
de remel q. estay p. me. y a. p. tante
y a los clauarios y promotores que
por lo seran del dho. pual de to
dos aquellos cinquenta scos de pen
sion annua de censal j. m. t. m. e. se con
mil sueldos de propiedad de aquel po
ganderos ad. e. m. e. d. i. a. l. m. e. b. de
os. m. b. r. e. e. n. r. a. d. a. j. m. a. n. d. o. q. p. a. s. u. a. l. d. e. f. u. e. r.
b. u. e. n. a. a. n. t. o. n. d. e. f. u. e. r. a. b. u. e. n. a. y. a. n. n. o.
a. b. u. l. n. u. j. e. l. v. e. j. m. o. b. d. e. l. l. u. g. a. r. d. e. r. e.
c. a. s. a. d. a. m. e. v. e. n. d. i. e. r. o. s. e. g. u. n. n. u. s. t. a. p. a.
a. n. t. o. p. u. b. l. i. c. o. d. e. c. e. n. s. a. l. r. e. c. l. a. d. o. y. r. e. s. t.
f. i. r. a. d. o. p. o. r. e. l. d. i. s. p. u. e. s. t. o. s. i. e. r. o. y. m. o. p. e. r. u.
n. o. t. a. r. i. o. p. u. b. l. i. c. o. d. e. l. a. d. i. s. a. m. d. a. d. a. d.
d. e. j. m. e. n. e. d. i. a. l. d. e. l. m. e. b. d. e. o. s. m. b. r. e. a. n. o.
d. e. m. i. l. q. u. i. n. c. e. n. t. o. s. y. s. e. s. e. n. t. a. n. o. l. o. t. p. a. s. o. b.
I. n. f. r. a. s. c. r. i. p. t. o. b. y. n. o. s. i. n. a. q. u. e. l. l. o. s. p. a. s. s. a. b. e. r.

107 3
es q. x. p. d. h. o. n. o. s. s. i. n. a. l. u. o. a. y. a. d. e. o. s. u. s. i. n. t. a.
a. r. d. i. s. o. c. e. n. s. a. l. m. e. n. t. a. b. i. n. a. y. d. e. s. p. u. e. s.
d. e. m. i. n. u. e. r. e. e. l. d. i. s. o. p. o. s. p. u. a. l. p. a. i. m. p. e. r.
p. e. t. u. d. I. t. e. m. q. s. i. e. m. p. r. e. q. u. e. q. u. i. t. a. r. e. n.
d. i. s. o. c. e. n. s. a. l. q. e. l. c. l. a. u. a. r. i. o. q. e. l. p. o. r. t. o. p. o. s. e. r.
d. e. d. i. s. o. p. o. s. p. u. a. l. n. o. a. s. e. n. o. t. d. e. a. q. u. e. l.
d. e. l. d. e. f. i. r. m. a. r. d. i. s. o. q. u. i. t. a. m. e. n. t. o.
d. e. l. a. t. e. n. d. o. a. l. o. r. a. r. g. a. r. I. n. o. s. i. n. e. n. t. o.
q. u. a. n. d. o. h. a. l. l. a. r. e. n. u. m. d. i. d. a. d. e. n. l. u. g. a. r.
t. u. t. o. y. s. e. g. u. r. o. d. e. m. a. n. e. r. a. q. u. e. l. a. r. e. n. t. o.
d. e. a. q. u. e. l. d. i. s. o. c. e. n. s. a. l. s. i. n. a. p. a. r. a. s. i. m.
p. r. e. p. a. l. a. s. u. s. t. e. n. t. a. r. i. o. d. e. l. o. b. p. o. b. r. e. s. d. e.
a. q. u. e. l. p. a. s. i. e. m. p. r. e. y. n. o. s. e. o. m. e. r. t. a. e. n.
o. r. a. n. s. a. l. a. g. u. a. l. d. o. n. a. r. o. c. e. s. s. i. o. y. r. i. a. s.
p. o. r. a. n. o. d. e. d. i. s. o. c. e. n. s. a. l. p. m. e. r. o. y. m. e.
o. b. l. i. g. o. y. s. u. r. o. a. d. i. o. b. s. a. b. r. e. l. a. r. i. z. y. s. a. b. i. t.
q. u. a. r. i. o. e. n. a. g. e. l. i. o. b. q. u. e. s. t. a. l. a. m. a. n. d. o. d. i. s. t.
e. n. m. i. p. e. s. o. n. o. r. e. l. l. o. r. a. r. s. o. p. e. n. a. d. e. p.

28 29 30
HONIO

Juro e infame manifesto sobre lo qual
agora por entos nobres entos nobres por agora
pongo silencio p pemo y calamento
am y alot. nobres herederos y sucesores
querientes v sar en v hano q de lo que
affiba y prometo y se jurado a lo qual
rener. por p liz obligo mi y sonay todo
mib. canet. mib. elab. y si no aridos y
por aver entos to luear. Et si ex p p. sal
algunas sobre el aldr. zo p p. tal o
al clauario q ab o por p. se ra de aquel
en alen. ipo. aff. en iuzio vmo. fiero
de iuzio. las. vme. dia. gazer. y sostener
a quella. mib. bligo. p. gazar. y satisfazer
de las. quales. r. sal. aff. el. do. mo. q
auto. al. uo. vmo. led. do. clauario. en. el
di. do. no. bre. requiriero. por. my. el. notario.

47

Infra scripto ser sezo a to publico que
fue fezo en la d. ha. mudad. de. vme. el
a. sey. b. di. ab. de. lme. b. de. p. b. c. ro. ano. del
na. f. my. ento. de. mo. d. en. o. d. I. gu. po. de
mib. g. my. en. to. b. y. se. f. en. ta. y. t. reb. de. sh
go. b. p. re. to. p. n. re. b. lo. b. d. en. er. m. o. f. en.
Jo. an. mo. ran. te. y. m. o. f. en. d. e. b. a. sh. a. ra. na.
ma. s. p. r. li. go. b. de. la. d. r. a. y. g. l. a. d. e. s. and.
mar. tin. p.

no dem. fran. s. b. p. l. de. mo.
ff. e. al. m. d. de. la. m. d. a. d. de.
vme. l. y. por. la. b. an. to. n. d. a. d. s.
a. p. l. a. y. ff. e. al. por. lo. b. re. q. u. o. b.
de. s. u. m. a. t. p. u. b. l. i. c. o. n. o. t. a. r. i. o. q.
a. n. d. a. b. la. s. r. o. s. a. b. s. u. s. o. d. i. a. l. m. u. l. o. b. d. e. g. o. b.
de. s. h. g. o. b. p. u. r. e. f. u. y. f. i. e. r. i. m. e. t. e. r. e. n. e. / s.



GOBERNO
DE A

0 INCH

0 6 3

+

Die vny mie fe no ue bar anno
 And Ledy In con devotado

Good die Justante Andrel estua clau
 no del ospital general de la mudad de
 reuel y o fiancso gilde mo fial mud de la
 mudad de reuel y por las anbudades aptha
 y real por los reynos de suma notariopu
 blico Justante a auto de fueren buenay anno
 abut vn juez vez de el lugar de vntado
 La susodicha resio do nario y na sportano
 dedizo reuel inequal esta obligados los
 dichos vn juez q anno arna de pagar al
 do me de auto n luo casus e redieros de
 aqum de la re paguel al clauario b el opor
 to fiera dedizo ospital dichos mque to
 flos de pssio reuel Justante vntab
 pensiones vntab co por rana de a guellas
 alder ex los dichos vn juez respondieros
 o tenya por Justante dicho do naron y que
 estana gustos de responder dicho reuel al

de los ospital qual o al clauario b el
 oportio fiera de aqum en el reuel y to
 do de dedizo reuel esta expssado de
 quib y expssado fueros pries qua to alo
 Justante de los auto de fueren buenay mque
 guille y do mugo vntab vez de vntab
 y qua to alo Justante de los auto de fueren
 alder mque guille y y pedro mque
 rero zabuy de pssio de los lugar de vntab
 Jado y pora fe alo suso dicho mque
 quera fiera de pssio este mque
 Brado sig

+

No Enseñe de Jado



dictum

...

and the

Real

Sancta per mare pro secula enuñ nobre pro
tunc quae. y deo abar nobre agnos del
Sancta enuñ fidei formoson spualico
Sancta Santa bartholome y sempre fiant
ut incan bartholome y deo abar pro pro

107



GOBIERNO
DE ARAGON



104



Donat & Emel er

Quinta

1. *Abraham* 2. *Isaac* 3. *Jacob* 4. *Joseph* 5. *Moses* 6. *David* 7. *Solomon* 8. *Hezekiah* 9. *Manasseh* 10. *Ahaz* 11. *Isaiah* 12. *Jeremiah* 13. *Ezekiel* 14. *Daniel* 15. *Jonah* 16. *Micah* 17. *Nahum* 18. *Habakkuk* 19. *Zechariah* 20. *Malachi* 21. *Isaiah* 22. *Jeremiah* 23. *Ezekiel* 24. *Daniel* 25. *Jonah* 26. *Micah* 27. *Nahum* 28. *Habakkuk* 29. *Zechariah* 30. *Malachi* 31. *Isaiah* 32. *Jeremiah* 33. *Ezekiel* 34. *Daniel* 35. *Jonah* 36. *Micah* 37. *Nahum* 38. *Habakkuk* 39. *Zechariah* 40. *Malachi* 41. *Isaiah* 42. *Jeremiah* 43. *Ezekiel* 44. *Daniel* 45. *Jonah* 46. *Micah* 47. *Nahum* 48. *Habakkuk* 49. *Zechariah* 50. *Malachi* 51. *Isaiah* 52. *Jeremiah* 53. *Ezekiel* 54. *Daniel* 55. *Jonah* 56. *Micah* 57. *Nahum* 58. *Habakkuk* 59. *Zechariah* 60. *Malachi* 61. *Isaiah* 62. *Jeremiah* 63. *Ezekiel* 64. *Daniel* 65. *Jonah* 66. *Micah* 67. *Nahum* 68. *Habakkuk* 69. *Zechariah* 70. *Malachi* 71. *Isaiah* 72. *Jeremiah* 73. *Ezekiel* 74. *Daniel* 75. *Jonah* 76. *Micah* 77. *Nahum* 78. *Habakkuk* 79. *Zechariah* 80. *Malachi* 81. *Isaiah* 82. *Jeremiah* 83. *Ezekiel* 84. *Daniel* 85. *Jonah* 86. *Micah* 87. *Nahum* 88. *Habakkuk* 89. *Zechariah* 90. *Malachi* 91. *Isaiah* 92. *Jeremiah* 93. *Ezekiel* 94. *Daniel* 95. *Jonah* 96. *Micah* 97. *Nahum* 98. *Habakkuk* 99. *Zechariah* 100. *Malachi*

(Faint handwritten notes)

obstinate
in his error

debetur



107

hallase en el año q fue itanario
Juan de mie des segm taro
deste cesa 1246 año 1556
c. 14. es end margen de
su libro y no oye q nro

1810

0 INCH

03 62

